

**INFORME PASA A DESPACHO**

El presente proceso pasa a Despacho informándole al señor que el traslado presentado por el apoderado venció el 14 de marzo a las 17: horas y no fue objetada por la parte demandada. Dígnese ordenar.

El Bagre, 13 de abril de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE**

Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado :2023-00064-

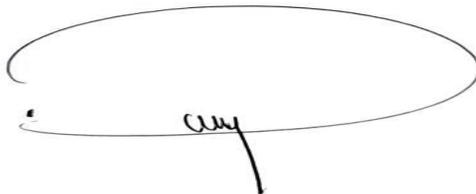
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.149 -2023

Demandante. BANAGRARIO

Demandado. ABRAHAM A. ALVAREZ J.

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante el cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2023-00064-00 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBRTO QUINTERO GOMEZ  
Juez

